

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 400 pesetas Semestre 200 — Trimestre 100 — Número corriente, cinco pesetas Número atrasado, siete pesetas Edictos de pago y anuncios de interes particular, se insertarán a diez pesetas la línea</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETIN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	--	---

Número 75

Viernes 3 de abril de 1964

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 19 de febrero de 1964 por la que se da nueva redacción a los apartados f) y l) del artículo 47 del vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos de 15 de marzo de 1962. ("Boletín Oficial del Estado" número 72 de 24 de marzo de 1964).

Excelentísimos señores:

La práctica desde la vigencia del Reglamento de Espectáculos Taurinos de 15 de marzo de 1962 ha venido demostrando la existencia de algunos errores de interpretación del mismo, especialmente en lo que se refiere a los distintos apartados del artículo 47 que trata de la documentación que se ha de presentar para la aprobación de esta clase de espectáculos y, sobre todo, a los determinados en los apartados f) y l) de dicho artículo, al estimar que con la certificación del Sector Taurino del Sindicato Nacional del Espectáculo, a que se refiere el primer apartado, se acredita asimismo el cumplimiento de las obligaciones que afectan al Montepío de Toreros, con evidente perjuicio económico para esta entidad benéfica.

Por ello, al objeto de puntualizar más concretamente los expresados extremos, este Ministerio tiene a bien disponer que los apartados f) y l) del artículo 47 del Reglamento de Espectáculos Taurinos de 15 de marzo de 1962 queden redactados en la siguiente forma.

Apartado f). Certificación del Sector Taurino del Sindicato Nacional del Espectáculo en la que conste que los lidiadores que han de actuar se encuentran encuadrados en el mismo y han satisfecho las obligaciones de orden sindical.

Apartado l). Certificaciones del Montepío de Toreros acreditativas de que pertenecen a él los diestros anunciados y de haberse satisfecho, en cumplimiento de las disposiciones del Ministerio de Trabajo, por éstos, los ganaderos y por las empresas, las obligaciones de previsión social relativas a los lidiadores, vigentes en la fecha en que se formule la solicitud del permiso

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1964.—
ALONSO VEGA.

Excmos. Sres. Director general de Seguridad y Gobernadores Civiles.

1.215

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

Campaña de saneamiento ganadero

CIRCULAR

Próxima a iniciarse la Campaña de Saneamiento Ganadero, mediante la puesta en evidencia de las reses vacunas afectas de tuberculo-

sis y caprinas atacadas de brucelosis, es de absoluta necesidad conocer con toda exactitud el número de reses de las especies indicadas mayores de un año, a efectos de la justa aplicación del canon de Higiene Pecuaria y de las indemnizaciones consiguientes a los ganaderos.

En el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia de la presente Circular, deberán obrar en la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería las estadísticas de ganado vacuno y caprino de más de un año de edad, con indicación de nombre y apellidos del dueño, número de reses de la característica citada, municipio, calle y número, en su caso, y también, cuando proceda, aldea o núcleo rústico en donde esté radicado el ganado.

Dicha estadística será realizada por la Alcaldía de cada municipio, atendida y asesorada técnicamente por la Inspección Municipal Veterinaria. De la exactitud del trabajo estadístico son responsables: el veterinario titular, al certificar, y la Alcaldía, en el V.º B.º

Por la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería se remitirán a las Alcaldías dos series de impresos, en triplicado ejemplar, modelos A, B y C, blancos, para las reses vacunas, y verdes, para el ganado cabrío, en los que se anotarán los datos correspondientes. Si resultasen insuficientes los impresos B, se añadirán folios con el mismo encaillado.

Una serie de ejemplares (modelo A, B y C) blancos y otra serie

verde serán debidamente cumplimentados y expuestos en el tablón de anuncios de cada Ayuntamiento para que, dentro de un plazo de quince días naturales, puedan formularse por los ganaderos las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales serán recogidas y contrastadas, confeccionándose la estadística definitiva en las dos colecciones restantes que serán diligenciadas por el inspector municipal veterinario (veterinario titular) y con el V.º B.º de la Alcaldía respectiva, estampando los sellos correspondientes.

Las colecciones de impresos que sirvieron de exposición al público, con las reclamaciones hechas, quedarán archivadas en las Alcaldías y las dos restantes se enviarán, por correo certificado, a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, Plaza de los Arces, 2, 3.º derecha.

Si transcurrido el plazo de treinta días naturales alguna Alcaldía hubiera dejado de cumplimentar el servicio que se ordena, por la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería se comunicará tal circunstancia a este Gobierno Civil.

Cuatrimensualmente, los días 30 de julio, 30 de octubre y último día de febrero, los veterinarios titulares remitirán, con el V.º B.º de las respectivas Alcaldías, los partes de altas y bajas a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimentación, esperando del celo y diligencia de Alcaldías e Inspecciones Municipales Veterinarias, así como de los ganaderos, se cumpla el servicio que se ordena del modo que queda señalado, en evitación de aplicar sanciones que, muy a mi pesar, me vería obligado a imponer.

Valladolid, 23 de marzo de 1964. El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

1.169

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobados por la Excm. Corporación los pliegos de condiciones redactados al efecto, para contratar mediante subasta pública las obras de reforma y reparación del depósito de cadáveres del Cementerio Católico y no presentadas reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de

las Corporaciones Locales, se anuncia la correspondiente que se verificará con las formalidades establecidas en el artículo 34 del citado Reglamento, a los veintidós días hábiles a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las doce de su mañana, en una de las Salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde o del teniente alcalde en quien al efecto delegue y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Obras de la Secretaría General, en el indicado plazo hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

El tipo de subasta es el de ciento setenta mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas con treinta y tres céntimos a que asciende el presupuesto de contrata y las proposiciones, que se harán a la baja, se limitarán a expresarlas numéricamente, sujetándose al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

(que se extenderá en papel con póliza de seis pesetas, sello municipal de diez pesetas y sello de la Mutualidad de diez pesetas y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de...»

D. F. de T. y T., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., se comprometo a ejecutar las obras de ..., conforme a los pliegos de condiciones aprobados que declara conocer debidamente en la cantidad de ... pesetas.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada normal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

(Fecha y firma del proponente)

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar como fianza provisional la cantidad de tres mil cuatrocientas nueve pesetas con veintiocho céntimos en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en una de sus Sucursales, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponda, ampliándose por el rematante a seis mil ochocientos dieciocho pesetas con cincuenta y siete céntimos para constituir la fianza definitiva.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto todos los días laborables y durante las horas de oficina, en el Negociado de Obras de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

El plazo de ejecución de las obras será el de dos meses y su importe será satis-

fecho con cargo al presupuesto extraordinario correspondiente.

Todos los gastos que origine este expediente objeto de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid, 9 de marzo de 1964.—El alcalde, Santiago López González.

1.051—972

ANUNCIOS OFICIALES

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana

AVISO

En cumplimiento del precepto del artículo 85 del Estatuto orgánico de 10 de febrero de 1950, se hace saber a los propietarios colegiados en esta Corporación, que las cuentas relativas al ejercicio económico correspondiente al año natural de 1963, están de manifiesto en estas oficinas para que puedan ser examinadas, durante las horas de despacho al público, por el plazo que durará toda la mitad del mes de abril.

Valladolid, 30 de marzo de 1964.—El presidente, Emilio Chico Bartolomé.—El secretario, Mariano Escudero de Solís.

1.210—973

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE VILLAMARCIEL Y PEDROSO

Don Félix Blanco González, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villamarciel y Pedroso de la Abadesa.

Hago saber: Que aprobado reglamentariamente el padrón de contribuyentes para atender las atenciones generales de esta Hermandad para el año 1964, queda expuesto en sus oficinas, a partir de esta fecha, durante quince días naturales, para cuantas reclamaciones se formulen por escrito ante la Secretaría de la misma.

Lo que se hace público al expresado efecto.

Villamarciel, 24 de marzo de 1964.—El jefe de la Hermandad, Félix Blanco González.

1.207—974

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL